



B) Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración, se considerarán como vigentes al momento en que se lleve a cabo la reestructura, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 67 y 69 del Criterio B-4. Siempre y cuando los créditos se encuentren registrados como cartera vigente al 31 de marzo de 2020 conforme a lo establecido en el párrafo 9 del mencionado criterio B-4, y los tramites de reestructuración finalicen a más tardar 120 días naturales después de la fecha citada y que el nuevo plazo no sea mayor a seis meses a partir de la fecha de vencimiento original del crédito, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural.


En relación a los créditos citados en los items a) y b) anteriores, éstos no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 34 del Criterio B-4, ni deberán ser reportados como créditos vencidos ante las

*El presente Balance General / Estado de Resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117, 118 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

NICAP 255.3111%

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

  
C. Agustín Díaz Espinoza  
Presidente del Consejo de Administración

  
Lic. Rodimar del Rocío Mégo Benites  
Gerente General

  
L.C. Miriam Maribel Ríos Valenzuela  
Contadora

**MERCADO SERVICIOS FINANCIEROS SA DE CV SFC**  
**NIVEL DE OPERACIONES II**  
 QUERETARO #158, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT CP. 63000  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2021**  
 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2021  
 (Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		6,438
Gastos por intereses		1,247
Resultado pr posición monetaria neto(margen financiero)		<u>-</u>
<b>MARGEN FINANCIERO</b>		<b>5,191</b>
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>1,992</u>
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>		<b>3,200</b>
Comisiones y tarifas cobradas	73	
Comisiones y tarifas pagadas	9	
Resultado de la intermediación	-	
Otros ingresos (egresos) de la operación	578	
Gastos de administración y promoción	<u>3,005</u>	<u>-</u> 2,362
<b>RESULTADO DE LA OPERACION</b>		<b>837</b>
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos		<u>-</u>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>		<b>837</b>
Impuesto a la utilidad causados	4	
Impuesto a la utilidad (diferidos) netos	<u>-</u>	<u>4</u>
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>		<b>833</b>
Operaciones discontinuadas		<u>-</u>
<b>RESULTADO NETO</b>		<b><u>833</u></b>

**NOTA 1**

Mercado Servicios Financieros SA de CV SFC se encuentra aplicando los Criterios Contables Especiales, aplicables a sociedades financieras populares con niveles de operación del I a IV, ante la contingencia del COVID 2019

Criterios publicados el 01 de abril de 2020

**NOTA 2**

Se implementaran reestructuras de acuerdo al criterio uno cuando la situación de los socios las soliciten bajo los siguientes

A) Los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento que sean reestructurados, no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 64 del Criterio B-4 "Cartera de Crédito" (Criterio B-4), contenido en el Anexo E de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular .

El nuevo plazo de vencimiento que se otorga al acreditado no será mayor a seis meses a partir de la fecha original del crédito, o hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural. Esto siempre y cuando los créditos se encuentren registrados como cartera vigente al 31 marzo de 2020 conforme a lo establecido en el párrafo 9 del criterio B-4 y los trámites de reestructuración finalicen a más tardar 120 días naturales después de la fecha Citada.

B) Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración, se considerarán como vigentes al momento en que se lleve a cabo la reestructura, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 67 y 69 del Criterio B-4. Siempre y cuando los créditos se encuentren registrados como cartera vigente al 31 de marzo de 2020 conforme a lo establecido en el párrafo 9 del mencionado criterio B-4, y los tramites de reestructuración finalicen a más tardar 120 días naturales después de la fecha citada y que el nuevo plazo no sea mayor a seis meses a partir de la fecha de vencimiento original del crédito, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural.

En relación a los créditos citados en los ítems a) y b) anteriores, éstos no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 34 del Criterio B-4, ni deberán ser reportados como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia.


*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

*El presente Balance General / Estado de Resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117, 118 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

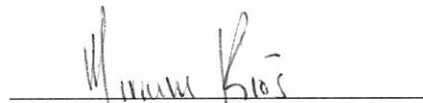
NICAP 255.3111%

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

  
C. Agustín Díaz Espinoza  
Presidente del Consejo de Administración

  
Lic. Rudimar del Rocio Mego Benites  
Gerente General

  
L.C. Miriam Maribel Ríos Valenzuela  
Contadora